



GOBIERNO REGIONAL

¡Más región, mejor calidad de vida!

Depto. Muecaciones
27-06-17

MEMORANDUM N° 73

Antofagasta, Junio 19 de 2017

22 JUN 2017



**DE : CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ
ABOGADO GOBIERNO REGIONAL**

**A : VICKY GUTIÉRREZ CORTÉS
JEFA DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Junto con saludarle, en respuesta a su memorándum N° 197 de 8 de junio de 2017 sobre solicitud de reconsideración de criterio de esta Unidad en Memo N° 55-2017, puedo señalar a Ud. lo siguiente:

1.- En primer lugar, si bien es cierto que los puntos por Ud. señalados indican que la División de Análisis y Control de Gestión es la División ante quien se presentan los informes y las rendiciones del proyecto sin mencionar expresamente que deben ser aprobados por ésta, no es menos cierto que el Reglamento tampoco otorga dicha labor a otra Unidad por lo que la interpretación más armónica, lógica y concordante al espíritu del procedimiento establecido es que el mismo estamento ante quien se presentó la documentación, que cuenta con equipo y personal idóneo para ello, sea quien deba revisar y aprobar en definitiva.

2.- Cualquier modificación sobre este punto de las bases claramente debe o debía estar refrendado expresamente en el correspondiente acto administrativo, modificación que no existe o no existió.

3.- Los compromisos alcanzados con el órgano contralor no pueden afectar a Unidades que no han sido parte de los planteamientos de las soluciones al ente fiscalizador. En este punto, lo que importa a Contraloría es que se haga un seguimiento de las iniciativas y un debido control de las rendiciones, deber que compete definir al Gobierno Regional sin detenimiento a que unidades del servicio en particular le corresponde al final del día. Es el Gobierno Regional en su totalidad como entidad obligada y supervigilada quien debe responder.

4.- Por otra parte, si bien la División de Planificación y Desarrollo Regional ha cesado de realizar reevaluaciones de proyectos para que sean practicadas por la Coordinación de Fomento Productivo e Industria , no es menos cierto que esto se ha producido también debido a que DIPLAR se ha desprendido completamente de la función al no contar ya con ningún profesional o funcionario dedicado a dicha tarea, situación distinta a la de la División que usted encabeza.

5.- De este modo, es importante consignar que en Derecho Público la interpretación ha de ser estricta , no permitiendo al destinatario de la norma jurídica extender de manera excesiva el alcance de lo que el tenor literal de la disposición señala. Apoyándose en la letra vigente y en el sentido u objetivo final en su integridad del procedimiento estudiado -que era el vigente a la fecha de la aprobación de los proyectos pertinentes- mantenemos la conclusión.

6.- De este modo, el sentido más cercano al texto del articulado del procedimiento de bases de postulación 2015 (que recordemos regula además en forma general las etapas de rendición y control posterior) es el de mantener en su División la aprobación de los informes y rendiciones conforme a las Bases aprobadas de proyectos de 2015.

Saluda atentamente a Ud.,



CHRISTIAN ARENAS GUTIÉRREZ
Abogado
Gobierno Regional de Antofagasta

CAG/écv

Distribución:

- Destinatario
- Archivo Jurídica